



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la entidad demandada en la contestación solicita integrar un litisconsorcio necesario de conformidad con lo resuelto en la Resolución 1602 del 17 de septiembre de 2021(índice 17), por lo tanto, se hace necesario integrar al presente asunto a las señoras HERMINSA CAICEDO y CARMEN ALICIA ARBOLEDA MURILLO, en condición de compañeras permanentes. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 27 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Fulvia Cortes Rodríguez y Otras
Demandado: Fondo Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
Radicación: 761093105003-2022-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 185

Buenaventura (V), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la demandada fue notificada formalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal dio contestación a la demanda y se solicita la integración del litisconsorcio necesario con las señoras HERMINDA CAICEDO y CARMEN ALICIA ARBOLEDA MURILLO según lo resuelto en la Resolución 1602 del 17 de septiembre de 2021 (índice 17), por lo tanto, se hace necesario integrar un litisconsorcio necesario con la señora HERMINDA CAICEDO, teniendo en cuenta que elevó reclamación ante la entidad demandada el 18 de agosto de 2021, como se señala en el hecho sexto de la contestación.

Siendo procedente y al tenor del Artículo 61 del C.G. del P. aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social se ordenar **INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO** con la señora HERMINDA CAICEDO en condición de compañera permanente, quien solicitó el reconocimiento de la pensión de sobreviviente del causante MANUEL CARABALI (Q.E.P.D.)

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de integrar como litisconsorte a la señora CARMEN ALICIA ARBOLEDA MURILLO, se observa que la misma ya se encuentra vinculada como litisconsorte a través de auto No.385 del 19 de mayo de 2022 (índice 12), por lo tanto, no se accederá a esta petición.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda, por parte de la entidad demandada Fondo Pasivo de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, por cuanto fue presentada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: INTEGRAR el **LITISCONSORCIO** necesario con la señora HERMINDA CAICEDO en condición de compañera permanente, quien solicitó el reconocimiento de la pensión de sobreviviente del causante MANUEL CARABALI (Q.E.P.D.)

TERCERO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO a la señora HERMINDA CAICEDO, conforme lo preceptúa el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: OFICIAR a la entidad demandada para que conforme a la hoja de vida de la causante MANUEL CARABALI (Q.E.P.D.) se suministre la dirección de la señora HERMINDA CAICEDO

QUINTO: POR SECRETARÍA, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación personal del presente proveído a la litisconsorte HERMINDA CAICEDO.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor **DIEGO FERNANDO ARIZA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.386.962 de Bolivar y la tarjeta profesional No.140.875 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial entidad demandada Fondo Pasivo de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mar 28 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b34359129039ab8393ab58221947475a5e8e728e60de1d816b7cec1bbc1b96**

Documento generado en 27/03/2023 07:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>